

Definiciones conceptuales

Hogar: Es una persona o grupo de personas, parientes o no, que viven en la misma vivienda y comparten los gastos para la comida. Las personas solas también constituyen un hogar.

Jefa de hogar /Jefe de hogar: persona reconocida como tal por los demás miembros del hogar.

Viviendas particulares: Es un espacio donde viven personas. Debe ser un lugar separado e independiente, estar rodeado por paredes u otro elemento de separación, cubierto por un techo (para poder dormir, alimentarse y protegerse del medio ambiente); y tener una entrada independiente para que sus ocupantes puedan entrar y salir sin pasar por el interior de otras viviendas.

Tenencia de la vivienda y propiedad del terreno: refiere al conjunto de normas jurídico-legales o de hecho en virtud de los cuales el hogar ocupa toda o parte de una vivienda. Las categorías son:

Propietario de la vivienda y del terreno: la vivienda y el terreno en el que está ubicada la misma, pertenecen a alguno/s de los integrantes del hogar. El hogar tiene capacidad (garantizada legalmente) para disponer de la vivienda y del terreno, aun cuando alguno de ellos esté pendiente de pago o tenga posesión de los mismos sin haber escriturado. El propietario de una vivienda tipo “departamento”, también lo es del terreno.

Propietario sólo de la vivienda: la vivienda (pero no el terreno en el que está ubicada) pertenece a alguno/s de los integrantes del hogar. El hogar tiene capacidad (garantizada legalmente) para disponer de la vivienda aun cuando ésta esté pendiente de pago o tenga posesión de la misma sin haber escriturado.

Inquilino: el hogar paga, por la utilización de toda o parte de una vivienda, una cantidad en dinero o en especie (anual, mensual, quincenal, etcétera), independientemente de que medie un contrato legal.

Ocupante por préstamo: el hogar utiliza la vivienda que le es facilitada gratuitamente por el propietario. La vivienda no es propiedad de ninguno de los ocupantes, no está en régimen de alquiler y no existe contraprestación alguna por el uso de la misma.

Ocupante por trabajo: el hogar utiliza la vivienda que es facilitada gratuita o semigratuitamente por el patrón, organismo u empresa donde trabaja alguno de los miembros del hogar en virtud de su relación laboral. Un ejemplo son los porteros, serenos, caseros, trabajadores rurales, etcétera.

Otra situación: el hogar utiliza la vivienda con una modalidad que no se ajusta a ninguna de las anteriores.

Índice de feminidad: Cantidad de mujeres por cada 100 varones.

Edad en grandes grupos: edad en años cumplidos a la fecha de referencia del censo agrupadas en tres situaciones 0 -14 años, 15 – 64 años, 65 años y más.

Población ocupada: población que durante por lo menos una hora en la semana anterior a la fecha de referencia del censo desarrolló cualquier actividad (paga o no) que genera bienes o

servicios para el “mercado”. Incluye a quienes realizaron tareas regulares de ayuda en la actividad de un familiar, reciban o no una remuneración por ello y a quienes se hallaron en uso de licencia por cualquier motivo. Se excluye de la actividad económica los trabajos voluntarios o comunitarios que no son retribuidos de ninguna manera.

Población Originaria: Se considera población indígena a las personas que se auto reconocen como descendientes (porque tienen algún antepasado), o pertenecientes a algún pueblo indígena u originario (porque se declaran como tales). Se incorpora la temática por primera vez en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del Año 2001.

Condición de alfabetismo: refiere a la capacidad de leer, escribir y comprender una frase sencilla sobre la vida cotidiana en cualquier idioma. Se requiere el conocimiento de ambas capacidades.

Investigación Penal Preparatoria (IPP): Se encuentran definidas en el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires (CPPBA) como la primera etapa del proceso penal, en la cual se reúnen pruebas de cargo (acusatorias) y de descargo (absolutorias) a fines de reunir información suficiente para llegar a las instancias de juicio oral.

Femicidio: Se entiende por femicidio a la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada y /o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (“Declaración sobre el Femicidio”. CEVI – 2008).

Identidad de género: Alusión a la percepción subjetiva que un individuo tiene sobre sí mismo en cuanto a su propio género, que podría o no coincidir con sus características sexuales.

Estado procesal: Situación en la que se encuentra un individuo o individuos en una Investigación Penal Preparatoria. Se compone de las siguientes categorías:

- DENUNCIADO: Es una persona sobre la cual se solicita una investigación a los efectos de saber si ha sido autor o partícipe de un delito.

- IMPUTADO: Aquella persona a la que se le atribuye en el marco de un proceso penal la realización de hechos que revisten los caracteres del delito. En el ámbito procesal, para que exista un imputado no se requiere la existencia de un delito. El delito no será definido hasta que recaiga sentencia definitiva. Juicio de imputación será, por tanto, el razonamiento lógico que ligue los hechos objeto del proceso a una persona determinada atribuyéndoles la cualidad de autor de tales hechos. Los fines del proceso analizados gráficamente pueden reducirse a dos: determinar si unos hechos constituyen o no delito; y atribuir tales hechos a una persona como su autor o responsable y directo. Ahora bien, habida cuenta la trascendencia de tal imputación, ésta se efectúa mediante una serie de juicios escalonados, a través de los cuales se va fijando la responsabilidad del imputado. Imputado es entonces, el perseguido penalmente, siempre y cuando se respeten las leyes de procedimientos y las garantías que prevé la Constitución y que se le debe conceder.

- PROCESADO: Persona formalmente acusada de un delito en un proceso penal o de una falta en un proceso administrativo disciplinario. Esta calidad solo se adquiere dentro de la fase del procedimiento en la cual el juez investiga si hay base para sostener una acusación por la existencia de un presunto hecho punible
- CONDENADO: Sujeto contra quien se ha pronunciado sentencia, bien sea en causa civil o en juicio criminal